



MAT.: RATIFICA LO OBRADO Y DELEGA FACULTADES.

ANT.: ORDINARIO 690 de fecha 30 de julio de 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 666/2019

VALDIVIA, 09 de agosto de 2019

VISTOS:

1°.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; y el Decreto N° 421, de fecha 11 de marzo del año 2018 que nombra al Intendente Regional de Los Ríos;

2°.- Lo dispuesto en el artículo 41 inciso final del D.F.L 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

3°.- El Oficio Ord. N° 690 de fecha 30 de Julio de 2019 de la Gobernación provincial del Ranco, al Intendente Regional de los Ríos;

4°.- El texto del Convenio Específico Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre la Dirección Regional de Los Ríos Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Gobernación Provincial del Ranco;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Gobernador Provincial del Ranco, ha solicitado se le delegue la facultad que le permita suscribir el convenio indicado en el número 1 del oficio N° 690.

2°.- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, es posible acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

PRIMERO: DELÉGASE, en el Gobernador Provincial del Ranco, en los términos señalados en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, la facultad contenida en el artículo 2 letra i) de la Ley N° 19.175, específicamente, para la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación entre SERNAMEG, Región de Los Ríos y la Gobernación Provincial del Ranco, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL RANCO**

*En Valdivia a 22 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente*

descentralizado, a través de su Dirección Regional de Los Ríos, representada por su Directora Regional subrogante, doña Nicole Etchegaray Oliva, cédula nacional de identidad N° 10.871.939-7, ambos con domicilio en calle Carlos Anwandter N° 321, comuna de Valdivia, en adelante el "SERNAMEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Gobernación Provincial del Ranco, en adelante, "Gobernación" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 65.852.930-7, representada por su Gobernador don Alonso Edgardo Pérez de Arce Carrasco, cédula nacional de identidad N° 16.049.160-4, ambos con domicilio en calle Letelier N° 365, comuna de La Unión, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el Ejecutor suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo "Centros de la Mujer", según consta de Resolución Exenta N° 44 de fecha 17 de enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, que fue posteriormente modificado con fecha 22 de enero de 2019 mediante Resolución Exenta N°20.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SERNAMEG en \$783.492 (setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos), que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.

3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN

Las partes acuerdan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 44 de fecha 17 de enero de 2018 señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplaza la letra B.4. de la Cláusula **OCTAVA, N° 1, letra B) Compromisos Financieros del SERNAMEG**, por la que a continuación se indica:

"B.4.- SERNAMEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de **\$88.145.766 (ochenta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos)**, monto que se transferirá en dos remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Junio de 2019.

CTA. ITEM	APORTE SERNAMEG
11 -Personal a Honorario	\$4.913.982
21 -Personal a Honorario	\$58.679.095
32- Alimentación y Bebidas	\$510.000
41- Arriendos	\$12.600.000
42- Alimentación y Bebidas	\$550.000
43- Materiales de Uso y Consumo	\$1.122.689
44- Servicios Básicos	\$3.200.000
45- Gastos de Traslados	\$1.500.000
46 - Publicidad y Difusión	\$1.000.000
49- Otros Gastos Operacionales	\$2.250.000
35 - Mantenimiento y reparaciones	\$120.000
62 - Mobiliarios	\$700.000
64 - Equipos Informáticos	\$900.000
65 - Programas Informáticos	\$100.000
TOTAL	\$88.145.766

De este total, el monto **de \$509.208** (quinientos nueve mil doscientos ocho pesos) corresponde al 0.9 % anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional"

**APORTE
SERNAMEG
PREVENCIÓN**

CTA	ITEM	
21	Personal a Honorario	\$10.636.668
43	-materiales de uso y consumo	\$476.190
TOTAL		\$ 11.112.858

De este total, el monto **de \$271.284** (doscientos setenta y un mil doscientos ochenta y cuatro pesos) corresponde al 0.9 % anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional".

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado sólo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.9 nueva a la cláusula OCTAVO, N° 1, letra B), **Compromisos Financieros del SERNAMEG:**

"B.9. SERNAMEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de \$34.614.051.- (treinta y cuatro millones seiscientos catorce mil cincuenta y un pesos) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Gastos Programa de Atención:

Cta.	ITEM	Aporte SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$1.228.009.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$13.326.875.-
30	Gastos en Administración	\$ 250.000.-
40	Gastos Operacionales	\$17.000.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-

60	Gastos de Inversión	\$0.-
	TOTAL 2020	\$31.804.884

Gastos Programa de Prevención:

Cta.	ÍTEM	Aporte SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$2.659.167.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$150.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$2.809.167.-

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

TRES.- Se eliminan las siguientes letras, B.6, B.7 y B.8 de la letra B. Compromisos Financieros de SERNAMEG de la cláusula OCTAVA

B.6.- SERNAMEG transferirá la segunda remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.

b) Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.

c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAMEG por el proyecto ejecutado durante al año 2018.

d) Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

B.7.- SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.8.- SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella."

CUATRO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

"B.5.- SERNAMEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SERNAMEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

CINCO.- Agregar en la cláusula OCTAVO N° 2, letra A) **Compromisos Técnicos del Ejecutor**, la siguiente letra A.6 nueva:

A.6 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAMEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

SEIS.- Incorporar en la cláusula OCTAVO N° 2, letra B) **Compromisos Financieros del Ejecutor**, la letra que a continuación se indica:

B.12.- El Ejecutor, se compromete a destinar aportes propios, en bienes y servicios valuables en dinero para cooperar en la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos- la suma bruta, única y total de \$ 3.289.000. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

GASTOS PROGRAMA DE ATENCIÓN		APORTE EJECUTOR	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$x.-	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$x.-	\$2.000.000
30	Gastos en Administración	\$x.-	\$x.-
40	Gastos Operacionales	\$X.-	\$1.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$0.-	\$3.000.000

GASTOS PROGRAMA DE PREVENCIÓN		APORTE EJECUTOR	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$x.-	\$x.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$x.-	\$200.000
30	Gastos en Administración	\$x.-	\$x.-
40	Gastos Operacionales	\$X.-	\$89.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$0.-	\$289.000.-

SIETE.- Se elimina la siguiente letra B.11 de la cláusula OCTAVO N° 2, letra B). **Compromisos Financieros del Ejecutor.** (la que impide que los recursos no utilizados en 2019 pasen al año 2020):

"B.11.- Los recursos transferidos por SERNAMEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente".

OCHO.- Se reemplaza - en la cláusula **NOVENA (COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES)** - el N° 2 **CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO**, por el que a continuación se indica:

"2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SERNAMEG la diferencia. SERNAMEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**

-En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.

NUEVE.- Se reemplaza el texto de la cláusula **Décima VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región XXXXX procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional(s) de la Región de Los Ríos, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Nicole Etchegaray Oliva, consta de Resolución Exenta N° 121830/60/2019 R.M. de fecha 27 de febrero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Gobernador don Alonso Edgardo Pérez de Arce Carrasco para representar a la Gobernación Provincial del Ranco consta en Decreto de Nombramiento N° 471, de fecha 11 de marzo de 2018.

**NICOLE ETCHEGARAY OLIVA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**ALONSO PÉREZ DE ARCE
CARRASCO
GOBERNADOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL
RANCO**

2°.- El ejercicio de la facultad delegada deberá incorporar la expresión "por orden del Sr. Intendente Regional".

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese en la página web del servicio para efectos de la Ley N° 20.285 y archívese.



**DANIELA KRAUSS BINDER
ABOGADA
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS**



**CESAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS**

CAJ/DKB/fpp

DISTRIBUCION:

1. Gobernación Provincial Del Ranco.
2. Encargadas Transparencia Activa para publicación.
3. Depto. Jurídico Intendencia Regional de Los RÍOS.
4. Oficina de Partes Int. Los Ríos.